

RESOLUCION DE GERENCIA DE DIVISION DE PRESTACIONES N° 252-GDP-ESSALUD-2004

Lima, **30 DEC 2004**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 927-PE-EsSalud-2003 de fecha 12 de Noviembre del 2003, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), considerando a la Gerencia de División de Prestaciones como órgano de línea de la Gerencia General;

Que, mediante el referido Reglamento de Organización y Funciones se establece en el inciso b) del artículo 34° como una de las funciones de la Gerencia de División de Prestaciones la de organizar, dirigir y controlar la gestión del sistema prestacional de la institución a través de las Unidades de Coordinación I, II, III y IV a nivel nacional;

Que, la Atención Primaria de salud incluye dentro de sus estrategias la participación activa de los miembros de la comunidad, cuya intervención influirá en las modificaciones de comportamientos de la población con relación a su salud y a una mayor participación con los profesionales sanitarios en aras de mejorar el nivel de salud de su comunidad;

Que, la Gerencia Central de Atención Primaria a través del Programa Nacional de Medicina Complementaria viene desarrollando actividades de Promoción de la Salud y prevención de las enfermedades con enfoque de Medicina Complementaria en los diferentes centros de Atención de Medicina Complementaria a nivel nacional, mediante los denominados Promotores de Salud, por lo que se hace necesario formalizar mediante documentos técnicos sus funciones y actividades, habiendo elaborado el Reglamento respectivo, proponiendo su aprobación;

Estando a lo propuesto y de conformidad a la delegación conferida;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el "Reglamento del Promotor de Salud de Medicina Complementaria de EsSalud", que forma parte de la presente Resolución.
2. **CONSTITUIR** al Promotor de Salud de Medicina Complementaria de EsSalud quien brinda apoyo al equipo de salud del CAMEC en forma voluntaria y sin generar vínculo laboral con la institución.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Atención Primaria la difusión, supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. **HUMBERTO ZANELLI REYES**
Gerente de División de Prestaciones
EsSalud



SEGURO SOCIAL DE SALUD

GERENCIA DE DIVISION DE PRESTACIONES

GERENCIA CENTRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

GERENCIA TÉCNICA DE ATENCIÓN PRIMARIA

SUB GERENCIA DE ATENCIONES DE BAJA COMPLEJIDAD

**REGLAMENTO DEL PROMOTOR DE SALUD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA
DE ESSALUD**



Lima – Perú
2,004

PRESIDENTE EJECUTIVO

SR. JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS

GERENTE GENERAL

SR. CARLOS HUMBERTO SOTELO BAMBARÉN

GERENTE DE DIVISIÓN DE PRESTACIONES

DR. HUMBERTO ZANELLI REYES

GERENTE CENTRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

DRA. SILVIA BUSTAMANTE SOTO

GERENTE TÉCNICO DE ATENCIÓN PRIMARIA

DRA. BLANCA CASTRO QUIROZ





EsSalud

MAS SALUD PARA MAS PERUANOS



TÍTULO ORIGINAL: REGLAMENTO DEL PROMOTOR DE SALUD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA DE ESSALUD

GERENCIA DE DIVISION DE PRESTACIONES
GERENCIA CENTRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
GERENCIA TÉCNICA DE ATENCIÓN PRIMARIA
Av. Domingo Cuento N° 120-8vo Piso - Lima 11- Perú

DERECHOS DEL AUTOR
Copyright©2004, EsSalud

Este documento no puede reproducirse total o parcialmente por ningún método gráfico, electrónico o mecánico, incluso los sistemas de fotocopiado, registro magnetofónico o alimentación de datos, sin permiso previo de la Gerencia de División de Prestaciones de EsSalud.



RESPONSABLE

Dr. José Zanabria Calderón

**Sub-Gerente de Atenciones de Baja Complejidad
Gerencia Técnica de Atención Primaria
Gerencia Central de Atención Primaria
Gerencia de División de Prestaciones**

Dr. Q.F. Gustavo Ramírez Carranza

**Coordinador Nacional de Medicina
Complementaria de la Gerencia Central de
Atención Primaria.**

COMISIÓN DE TRABAJO ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

**Lic. Vilma Amaro Berrios
Lic. Victoria Berrocal Maqui
Lic. Carlota Carvalho Huaylinos
Lic. Ericka Gonzales Caurapillo
Lic. Yanina Pando León**

**Hospital Angamos - CAMEC Lima
Hospital A. Sabogal S. - CAMEC Callao
CAMEC Callao
CAMEC Lima
CAMEC Lima**

**REGLAMENTO DEL PROMOTOR DE SALUD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA DE
ESSALUD**

INTRODUCCION

**TITULO I DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, REQUISITOS, PERFIL Y
COMPETENCIAS DEL PROMOTOR DE SALUD DE MEDICINA
COMPLEMENTARIA**

CAPITULO I DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS

CAPITULO III DEL PERFIL Y COMPETENCIAS

**TITULO II DE LA ETICA Y FUNCIONES DEL PROMOTOR DE MEDICINA
COMPLEMENTARIA**

CAPITULO I DE LA ETICA

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DEL PROMOTOR

CAPITULO III DE LA ASISTENCIA , PUNTUALIDAD

**TITULO III DE LA ORGANIZACION DE LOS PROMOTORES DE SALUD DE MEDICINA
COMPLEMENTARIA**

TITULO IV DE LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN

TITULO V DE LOS RECONOCIMIENTOS Y AMONESTACIONES



INTRODUCCION

La Medicina Complementaria desde que inició sus actividades en EsSalud, estableció lo siguiente en sus principios fundamentales:

"El responsable directo de la conservación de su salud es el propio usuario. El profesional de salud tiene la responsabilidad y el deber de educar, guiar, orientar y estimular al usuario para conservarla y promoverla"

A través de este principio y con la finalidad de que se vea reflejado en la práctica, se creó la perspectiva de desarrollar estrategias de participación e intervención con los usuarios que se atendían en los Centros de Atención de Medicina Complementaria, lo que dio origen a una persona que luego de vivenciar los beneficios de la Medicina Complementaria en su salud se encargaría de difundir su experiencia e integrar a la comunidad con los principios y actividades que lleva a cabo la Medicina Complementaria en EsSalud y que ahora conocemos como: **Promotor de Salud de Medicina Complementaria.**

El presente Reglamento es un documento técnico que busca normar la labor que desarrollan los Promotores de Salud de los Centros de Atención de Medicina Complementaria de EsSalud, como agentes de salud que promueven estilos de vida saludables basados en principios naturales y de la medicina complementaria dirigidos al usuario, familia y comunidad.



REGLAMENTO DEL PROMOTOR DE SALUD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA

TITULO I DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, REQUISITOS, PERFIL Y COMPETENCIAS DEL PROMOTOR DE SALUD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA

CAPITULO I DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1º El Promotor de Salud de Medicina Complementaria es un usuario del Centro de Atención de Medicina Complementaria (CAMEC), que luego de haber experimentado un cambio en su estilo de vida, a través de las actividades desarrolladas en el CAMEC, desea voluntariamente impartir su conocimiento y experiencia vivida en la orientación a los nuevos usuarios de la Medicina Complementaria (MEC).

Artículo 2º El Promotor de Salud de Medicina Complementaria debe contribuir, a través de su colaboración activa, a la Promoción de la Salud, difundiendo la práctica de estilos de vida saludables con enfoque de medicina complementaria tanto en el paciente, su familia y comunidad a fin de lograr el bienestar físico, mental, social y espiritual y el mejoramiento de su calidad de vida.

Artículo 3º La labor del Promotor de Salud de Medicina Complementaria se basa en los principios de la Medicina Complementaria de EsSalud.

1. El ser humano debe ser consciente de su interrelación consigo mismo, con su entorno y con la naturaleza.
2. Define al ser humano como un TODO, por lo que el enfoque de la atención del usuario debe ser integral u holístico y multidisciplinario con énfasis en la salud y no en la enfermedad.
3. Todo ser humano tiene capacidad de respuesta frente a un agente agresor.
4. El responsable directo de la conservación de su salud es el propio asegurado. El profesional de salud tiene la responsabilidad y el deber de educar, guiar, orientar y estimular al usuario para conservarla y promoverla.

Artículo 4º Los Promotores de Salud de Medicina Complementaria son capacitados por el equipo de profesionales de los CAMEC a nivel Nacional. Su servicio se realiza en coordinación y bajo la supervisión y asesoramiento de las Licenciadas en Enfermería del Centro de Atención de Medicina Complementaria de acuerdo al plan de actividades previamente establecido por la Coordinación del CAMEC.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 5º Para ser ACEPTADO en la Capacitación de Promotores de Salud de Medicina Complementaria, los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser un usuario de EsSalud que ha concluido su tratamiento en un Centro de Atención de Medicina Complementaria a nivel nacional con pronóstico favorable dependiendo de su evaluación.
2. Estar motivado para realizar la labor del Promotor de Salud de Medicina Complementaria.





EsSalud

MAS SALUD PARA MAS PERUANOS

3. Tener disponibilidad de tiempo para la capacitación y luego para el desarrollo de sus actividades como Promotor de Salud.
4. Aprobar la evaluación psicológica.
5. Aprobar la entrevista de enfermería.
6. Cumplir con el perfil del Promotor de Salud de Medicina Complementaria, según lo indicado en el artículo 7°.
7. Estar dispuesto a mantener y/o mejorar su estilo de vida.

Artículo 6°

Una vez concluido el curso de Capacitación los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos para GRADUARSE como Promotores de Salud de Medicina Complementaria:

1. Haber aprobado satisfactoriamente el componente teórico del Curso de Capacitación.
2. Obtener nota aprobatoria en el examen práctico (Tai Chi y gimnasia psicofísica).
3. Conocer y aceptar el Reglamento de Promotores de Salud y las Disposiciones Administrativas del CAMEC.
4. Llenar la ficha de inscripción y el documento de Compromiso del Promotor de Salud de Medicina Complementaria.
5. Cumplir con el período de prueba de tres (3) meses en el que la Licenciada en Enfermería responsable supervisará su desempeño como Promotor de Salud de MEC.

CAPITULO III DEL PERFIL Y COMPETENCIAS

Artículo 7°

El Promotor de Salud de Medicina Complementaria debe tener el siguiente perfil y características personales:

1. Identificación con su comunidad
2. Tener habilidad para la comunicación.
3. Disposición para el trabajo en equipo.
4. Tener capacidad de organización.
5. Ser una persona proactiva, asertiva y creativa.
6. Tener estabilidad emocional.
7. Poseer vocación de servicio.
8. Poseer actitudes de amabilidad, tolerancia y respeto.

Artículo 8°

El Promotor de Salud de MEC debe conocer:

1. Los principios y objetivos de la Medicina Complementaria
2. Características de la población usuaria y el proceso de admisión al CAMEC.
3. El fluxograma para la atención de los usuarios.
4. Las actividades que se desarrollan en MEC y los profesionales responsables de cada una de ellas, de manera general.
5. Factores de riesgo, su relación con enfermedades y factores protectores con enfoque de Medicina Complementaria.
6. Pautas de autocuidado que incluye: preparación de alimentación saludable, métodos naturales para el alivio del dolor y ejercicios de respiración y relajación con el enfoque de MEC.
7. Metodología de Intervención Comunitaria (Planificación Local Participativa).



8. Elaboración de material educativo.

Artículo 9° El Promotor de Salud de MEC capacitado, tiene habilidad para difundir y enseñar:

1. Estilos de vida saludables
2. Tai Chi Chi Kung (18 pasos)
3. Gimnasia Psicofísica (primera serie mixta)
4. Preparación de recetas de alimentación saludable
5. Manejo de grupos y comunicación adecuada.

Artículo 10° El Promotor de Salud de Medicina Complementaria utiliza las actividades indicadas en el Artículo 9°, para realizar sus intervenciones de salud en la comunidad con la asesoría del profesional de enfermería responsable.

TITULO II

DE LA ETICA Y FUNCIONES DEL PROMOTOR DE SALUD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA

CAPITULO I DE LA ETICA

Artículo 11° La participación de los promotores de Salud en los CAMEC se desarrolla de acuerdo con las consideraciones éticas siguientes:

1. La labor del Promotor de Salud de Medicina Complementaria contribuye con el fin único de la Medicina Complementaria de EsSalud: lograr el bienestar biopsicosocial del individuo, familia y comunidad.
2. El compromiso del Promotor de Salud de MEC debe ser asumido libremente, lo que no involucra el pago de dinero por ningún concepto.
3. Las coordinaciones se deben realizar con la enfermera responsable del área de Promotores del CAMEC de acuerdo al plan de actividades previamente establecido por la Coordinación del CAMEC.
4. El comportamiento del promotor de salud debe distinguirse por su vocación de servicio, discreción, cortesía, delicadeza y amabilidad en su trato diario con las personas.
5. Promover la unidad entre los promotores de Salud de MEC, la fidelidad a los principios de la Medicina Complementaria y lealtad a la Institución.
6. Evitar comentar, difundir o comunicar temas concernientes al diagnóstico u otra información de los pacientes, de algún promotor, de los CAMEC o de la Institución con personas ajenas a la misma.
7. El Promotor de salud no podrá suplir en sus funciones a los profesionales del CAMEC ni recomendar o sugerir terapias, procedimientos o actividades de Medicina Complementaria a nombre del CAMEC sin conocimiento del Coordinador y/o de la enfermera responsable.
8. Sacar ventaja personal de su posición de Promotor de Salud, requiriendo servicios o concesiones especiales del personal del CAMEC.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DE LOS PROMOTORES DE SALUD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA

Artículo 12° Los promotores de Salud de MEC realizan las siguientes funciones:



- a) Difundir las actividades que se realizan en los CAMEC a la población asegurada y no asegurada utilizando medios escritos, audiovisuales y orales, demostrando permanentemente su identificación con MEC y la Institución.
- b) Brindar orientación a los pacientes que acuden a atenderse en el CAMEC y colaborar en las actividades que sean indicadas por la Enfermera responsable.
- c) Agilizar la atención del usuario del CAMEC, orientándolo e informándolo para recibir la atención requerida o programada.
- d) Promover estilos de vida saludable con enfoque de medicina complementaria en usuarios, familia y comunidad.
- e) Emplear instrumentos para la identificación de riesgos de modo que, conjuntamente con la enfermera del CAMEC, puedan elaborar el diagnóstico de riesgos de los Circuitos de Salud Intramuros o Extramuros asignados.
- f) Apoyar a la Enfermera del CAMEC, en el procesamiento, consolidación y análisis de la información de las encuestas aplicadas en el Circuito de Salud.
- g) Colaborar con la Enfermera responsable en el desarrollo del informe de las actividades ejecutadas en los circuitos de salud intra y extra muros, quien lo elevará a la Coordinación del CAMEC.
- h) Participar activamente en los eventos masivos de salud, ferias de Salud, campañas de difusión y promoción de medicina complementaria que realice el CAMEC.
- i) Asistir a las reuniones de promotores ordinarias y extraordinarias y a cursos o seminarios de capacitación programadas.
- j) Mantener una comunicación fluida y cordial con los otros miembros del equipo multidisciplinario.
- k) Realizar sus actividades circunscribiéndose a su labor asignada respetando las actividades de los profesionales del CAMEC u otros promotores de salud de MEC.
- l) Predicar con el ejemplo el estilo de vida saludable en reuniones sociales, con los usuarios del CAMEC y en los circuitos de salud.

CAPITULO III DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 13° Las funciones del Promotor de Salud de Medicina Complementaria deben tener en cuenta las siguientes consideraciones de asistencia y puntualidad:

- a) Deben asistir en forma puntual y regular a las diferentes actividades de capacitación, actualización y reuniones programadas para los Promotores por el CAMEC.
- b) En caso de no poder asistir a alguna actividad, el promotor debe comunicar a su Delegado con veinticuatro (24) horas de anticipación para facilitar el reemplazo correspondiente.
- c) De ser necesario retirarse temporalmente del CAMEC durante las actividades programadas, el promotor de salud de MEC lo solicitará a la Enfermera responsable.
- d) Las inasistencias injustificadas en número igual o mayor a 04, en el periodo de un mes (30 días), serán evaluadas por el Area de Enfermería pudiendo determinar la separación definitiva del promotor.



Artículo 14° El Promotor de salud de MEC debe:

- a) Usar polo y/o campera sólo cuando realice su labor asistencial de promotor de Salud en el CAMEC, círculos de salud y cuando el Area de Enfermería así lo indique.
- b) Vestir en forma sencilla y pulcra.

Artículo 15° El promotor de Salud, durante sus actividades en el CAMEC, será evaluado en forma permanente en los siguientes aspectos:

- a) Asistencia y puntualidad
- b) Conocimientos, a través de los test o exámenes planteados en los cursos de capacitación continua.
- c) Habilidad, mediante el monitoreo de su labor por la Enfermera responsable.
- d) Relaciones interpersonales con el equipo y demás Promotores de MEC.
- e) Cumplimiento del reglamento de promotores de MEC.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROMOTORES DE SALUD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA

Artículo 16° Con la finalidad de realizar un trabajo organizado y facilitar la coordinación con el equipo del CAMEC, los promotores de Salud de Medicina Complementaria elegirán sus representantes los que conformarán el **Comité de Promotores de Salud de MEC**, integrado por:

- 01 Delegado (a) General
- 01 Sub delegado (a)
- 01 Secretario (a) de actas

Artículo 17° Son funciones de los miembros del Comité de Promotores de Salud de MEC:

- a) El **Delegado General** deberá:
 - Representar a los promotores de Salud de MEC ante el CAMEC y la Institución.
 - Dirigir las reuniones del grupo de promotores de Salud de MEC.
 - Coordinar con la Enfermera responsable cualquier asunto correspondiente a los promotores de salud de MEC de acuerdo al plan de actividades previamente establecido por la Coordinación del CAMEC.
 - Promover el desarrollo de las habilidades y competencias de los promotores de Salud.
 - Velar por el correcto cumplimiento de las actividades encomendadas a los promotores de Salud.
 - Presentar el informe de la rotación de apoyo asistencial y de las tareas de servicio asignada a los promotores.
 - Recaudar los materiales que se necesite en alguna actividad a realizar.
- b) El **Sub Delegado** deberá:
 - Apoyar al Delegado General en las reuniones semanales de promotores.
 - Sustituir al Delegado General en eventos y actividades del CAMEC, en



- caso de que este no se encuentre disponible.
 - Recopilar los planes de trabajo de los promotores para la intervención en círculos de salud y hacerlos llegar a la Enfermera responsable.
 - Monitorizar la asistencia de los promotores de Salud.
- c) El **Secretario de Actas** deberá:
- Redactar y dar a conocer las actas de las sesiones del Comité de promotores de salud de MEC.
 - Redactar las actas correspondientes en las reuniones generales ordinarias y extraordinarias.
 - Asegurarse de que lo acordado en las reuniones sea comunicado a todos los promotores.
 - Comunicarse con los promotores que estén faltando injustificadamente y elevar el informe correspondiente al Delegado General.
 - Llevar un padrón actualizado con los datos de los promotores.
 - Actualizar el periódico mural de promotores.

Artículo 18° Elección y Vigencia del Comité de Promotores de Salud de Medicina Complementaria

- a) Los candidatos al Comité de Promotores de Salud de Medicina Complementaria serán propuestos por los Promotores de Salud en reunión general con asistencia de más del 50% de los promotores, contando con la presencia de la Enfermera responsable como veedora del proceso.
- b) Los miembros del Comité de Promotores serán elegidos para cada rol por mayoría simple de votos.
- c) El período de su ejercicio será de un año (01) con opción a una reelección.
- d) La ausencia injustificada de alguno de los miembros del Comité de Promotores de Salud de MEC, por un lapso de 60 días será motivo para declarar abandono de su rol. En reunión general se procederá a la elección del integrante a ocupar dicha vacante.

TITULO IV

DE LA COORDINACIÓN Y COMUNICACION

Artículo 19° Los canales de coordinación y comunicación son los siguientes:

- a) El Área de Enfermería del CAMEC es la responsable de organizar, monitorear y evaluar las actividades de los promotores de salud de MEC.
- b) La Coordinación de Enfermería realizará el informe respectivo al Coordinador del CAMEC sobre las actividades realizadas por los Promotores de MEC.
- c) Los promotores de MEC canalizarán sus inquietudes y propuestas a través de su Delegado General quien mantendrá contacto permanente con la Enfermera responsable.
- d) En caso de no encontrarse la Enfermera responsable se coordinará con la Enfermera de turno.





EsSalud

MÁS SALUD PARA MÁS PERUANOS

TITULO V

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y AMONESTACIONES

Artículo 20º Por no percibir, las actividades del Promotor de Salud de Medicina Complementaria, ningún tipo de retribución económica se consideran los siguientes reconocimientos:

- a) Felicitación verbal por actividades creativas que dignifiquen al CAMEC y la Institución.
- b) Carta de agradecimiento y felicitación escrita del Coordinador del CAMEC y Área de Enfermería del CAMEC.
- c) Publicación visible del agradecimiento y trabajo elaborado en el cuadro de honor.
- d) En las oportunidades que se presenten, se les invitará a reuniones o conferencias de capacitación.

Artículo 21º En caso de incumplimiento del presente reglamento, el Promotor de Salud de Medicina Complementaria, será merecedor de las siguientes amonestaciones:

- a) Llamada de atención verbal del Delegado General de promotores.
- b) Llamada de atención verbal de la Enfermera responsable.
- c) Llamada de atención escrita de la Coordinación del CAMEC.
- d) Separación temporal y/o permanente del grupo de Promotores de Salud de MEC.

Artículo 22º El Área de Enfermería del CAMEC ejecutará las medidas disciplinarias previo informe y aprobación de la Coordinación del CAMEC.

Artículo 23º Toda situación no especificada o prevista en el presente reglamento será tratada entre los Delegados de Promotores, Área de Enfermería y Coordinador del CAMEC.

